



**ACUERDO NO. 10
(24 DE AGOSTO 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN DESCUENTOS Y FACILIDADES DE PAGOS
A LOS CONTRIBUYENTES DE TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE GALAPA”**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, previstas en el artículo 313 de la constitución política, la ley 14 de 1983, decreto ley 1333 de 1986, ley 44 de 1990, ley 136 de 1994, ley 1551 2012, y

Considerando:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 95 de la constitución política es deber de todo ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley y en tal virtud tendrán los siguientes derechos “3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Que el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política establece como atribución del Concejo votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y gastos locales.

Que el artículo 363 de la Constitución Política establece que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.

Que el numeral 6 del artículo de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la ley 136 de 1994, establece que es atribución del Concejo establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Que el estatuto tributario municipal de Galapa, establece quienes son los sujetos pasivos de los impuestos de industria y comercio, avisos, tableros y en sobretasa bomberil; tasas de derecho de tránsito e impuesto predial multipropósito en cualquier otro tributo municipal, llamadas a cumplir ciertas obligaciones tributarias del hecho generador.

Que para empezar con las metas del recaudo proyectado de los tributos correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, pero se hace necesario otorgar unos descuentos y facilidades de pago de estos tributos, para todas las vigencias en mora, con el objeto de motivar al contribuyente a estar a paz y salvo con sus obligaciones tributarias y que a la vez permita al municipio de Galapa, bajar la cartera de este impuesto y a su vez tener un mayor recaudo en el tercer y cuarto trimestre del año 2023, que permitirá destinarlos a nuevos proyectos de inversión.

DIRECCION: CALLE 9 # 14-52 Centro De Convivencia
TELEFONO: 3087195
CORREO ELECTRONICO: concejo@galapa-atlantico.gov.co



Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO: incentivos de pago a contribuyentes morosos de tributos municipales. Los contribuyentes del municipio de Galapa que se encuentren en mora en el pago del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros; en la tasa de derecho de tránsito e impuesto predial, incluidos aquellos que están siendo objeto de procesos de cobro coactivo, tendrán derecho a obtener para cada vigencia fiscal un beneficio expresado en descuentos en las sanciones e intereses de mora sobre el saldo de la obligación tributaria pendiente a la vigencia anterior del año 2023, de acuerdo con las siguientes condiciones y posibilidad de pago de cada contribuyente y el momento en que se realice el pago, así:

1.- los contribuyentes morosos que presenten deudas tributarias correspondiente a los impuestos de industria y comercio, avisos y tablero, e impuesto predial y tasa tránsito tendrán un beneficio tributario del noventa y cinco por ciento (95%), sobre los intereses por mora, y del sesenta por ciento (60%) sobre las sanciones a las que haya lugar, sí declaran y pagan la totalidad del impuesto antes del último día hábil del mes de septiembre.

2. los contribuyentes morosos que presenten deudas tributarias correspondiente a los impuestos de industria y comercio, avisos y tablero, e impuesto predial y tasa tránsito tendrán un beneficio tributario del noventa por ciento (90%), sobre los intereses por mora, y del cincuenta y cinco por ciento (55%) sobre las sanciones a las que haya lugar, sí declaran y pagan la totalidad del impuesto antes del último día hábil del mes de octubre.

3. los contribuyentes morosos que presenten deudas tributarias correspondiente a los impuestos de industria y comercio, avisos y tablero, e impuesto predial y tasa tránsito tendrán un beneficio tributario del ochenta por ciento (80%), sobre los intereses por mora, y del cincuenta por ciento (50%) sobre las sanciones a las que haya lugar, sí declaran y pagan la totalidad del impuesto antes del último día hábil del mes de noviembre.

4. Los contribuyentes morosos que presenten deudas tributarias correspondiente a los impuestos de industria y comercio, avisos y tablero, e impuesto predial y tasa tránsito tendrán un beneficio tributario del setenta por ciento (70%), sobre los intereses por mora, y del treinta por ciento (30%) sobre las sanciones a las que haya lugar, sí declaran y pagan la totalidad del impuesto antes del último día hábil del mes de diciembre.

DIRECCION: CALLE 9 # 14-52 Centro De Convivencia
TELEFONO: 3087195
CORREO ELECTRONICO: concejo@galapa-atlantico.gov.co



Parágrafo primero: el presente beneficio incluye aquellos contribuyentes que están siendo objeto de procesos de cobro coactivo, fiscalización, determinación o en discusión en sede administrativa o judicial, con el cual se terminaran los respectivos procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

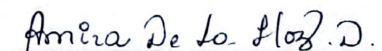
Sanciónese, publíquese y cúmplase

Dado en Galapa a los veinte cuatro (24) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023)


SAULON OSPINA SARMIENTO
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO


FERNANDO SERRANO ROJAS
PRIMER VICEPRESIDENTE


JHONNI DEVENISH CONGOTE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


AMIRA DE LA HOZ DE LA HOZ
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION

DIRECCION: CALLE 9 # 14-52 Centro De Convivencia
TELEFONO: 3087195
CORREO ELECTRONICO: concejo@galapa-atlantico.gov.co



La suscrita secretaria General certifica que el presente acuerdo fue surtido en dos debates de fechas diferentes ocurridas en el día 18 de agosto y 24 de agosto de 2023.

Amira De la Hoza D.
AMIRA DE LA HOZ DE LA HOZ
Secretaria General

Galapa, Atlántico, agosto 30 de 2023

Señor
ALCALDE MUNICIPAL
E. S. D.

Informo a Usted que el anterior acuerdo fue recibido en la fecha y pasa al Despacho del Señor Alcalde a objeto de que se ordene lo correspondiente.

Isabel Maria Acosta Arzuza
ISABEL MARIA ACOSTA ARZUZA
Secretaria General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA, Recibido, el presente Acuerdo en el Despacho de la Alcaldía Municipal, agosto 30 de 2023. No siendo contrario a las Leyes, Ordenanzas, Acuerdos y Decretos se sanciona sin objeciones. Agosto, treinta y uno (31) del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jose Fernando Vargas Muñoz
JOSE FERNANDO VARGAS MUÑOZ
Alcalde Municipal

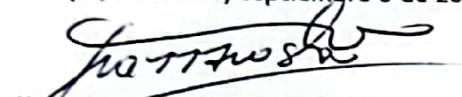
DIRECCION: CALLE 9 # 14-52 Centro De Convivencia
TELEFONO: 3087195
CORREO ELECTRONICO: concejo@galapa-atlantico.gov.co

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA

CERTIFICA

Que el presente acuerdo fue publicado en lugar visible desde el día treinta y uno (31) de agosto de 2023 al seis (6) de septiembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Galapa, Atlántico; septiembre 6 de 2023



ISABEL MARÍA ACOSTA ARZUZA
Secretaria General